



AVISO No. 106-286-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-4348 de fecha 25 de Julio de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20140611-70880 presentada por el señor (a) ANA JOAQUINA BARRANTES TAPIA.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por NE (No existe número), tal como consta en la guía No. YG052010136CO de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-4348 de fecha 25 de Julio de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“...Revisadas las bases de datos, se observa que usted está siendo beneficiada con el Subsidio de Alojamiento Temporal, con recursos de Colombia Humanitaria. Razón por la cual estuvo programada en la última jornada de entrega de ayudas realizada en el mes de Noviembre de 2013, con su arrendadora la señora SAIDA ESTHER CASIANI SALAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.893.421.

Cabe resaltar que las ayudas de Colombia Humanitaria no corresponden al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitiguen sus necesidades de albergue temporal. Esta oficina se limita a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados que cumplen los requisitos, en el tiempo establecido.

Con lo que respecta al tema de asignación de subsidios de vivienda, se aclara que para que procedan estas ayudas, se debe seguir un protocolo establecido por el Gobierno Nacional a través del Fondo de Adaptación Nacional para identificar y certificar los potenciales beneficiarios para dichos subsidios:

- *Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)*
- *Haber reportado su vivienda como “Destrucción total” en dicho registro*
- *Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.*
- *Que la Alcaldía constata que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.*

Revisada la base de REUNIDOS, la afectación reportada a través del Registro Único de Damnificados, No. 0063892, es DESTRUCCION PARCIAL y según la visita de verificación realizada por la fundación Urbe Futuro, a través del CENSO2-9669, el día 27 de Septiembre del año 2012, en la vivienda ubicada en la C 71 # 16 – 81, reporta solo AVERIAS MENORES.



Por lo anterior, se observa que mientras se incumpla con alguno de estos requisitos, no podría postular como posible beneficiario del programa de vivienda gratuita y por ende es necesario esperar a que se abran nuevas convocatorias por parte de FONVIVIENDA y/o Alcaldía Distrital, estar pendiente a las informaciones que saldrán por la radio, televisión, pagina web de la Alcaldía y demás medios publicitarios debidamente autorizados y donde puntualizaran los requisitos para dichos subsidios. Teniendo en cuenta lo anterior deberá estar atento, a cualquier información suministrada en el cuarto piso de Fedecafé, en la Oficina de Vitrina Inmobiliaria.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política..."

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-4348 de fecha 25 de Julio de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No.R2014010611-70880 presentada por el (la) señor (a) ANA JOAQUINA BARRANTES TAPIA, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 11 de Agosto de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-4348 de fecha 25 de Julio de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

RETIRO

Este AVISO se retira el día 15 de Agosto de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Rosmira Angulo



Barranquilla, Julio 25 de 2014
OPAED 4348 COD 106

Señora
ANA JOAQUINA BARRANTES TAPIA
Calle 71 No. 16 – 81 Bajo valle.
Ciudad.

REF: Rta. Derecho de petición con Rad. No. 20140611 - 70880

Revisadas las bases de datos, se observa que usted está siendo beneficiada con el Subsidio de Alojamiento Temporal, con recursos de Colombia Humanitaria. Razón por la cual estuvo programada en la última jornada de entrega de ayudas realizada en el mes de Noviembre de 2013, con su arrendadora la señora SAIDA ESTHER CASIANI SALAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.893.421.

Cabe resaltar que las ayudas de Colombia Humanitaria no corresponden al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitiguen sus necesidades de albergue temporal. Esta oficina se limita a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados que cumplen los requisitos, en el tiempo establecido.

Con lo que respecta al tema de asignación de subsidios de vivienda, se aclara que para que procedan estas ayudas, se debe seguir un protocolo establecido por el Gobierno Nacional a través del Fondo de Adaptación Nacional para identificar y certificar los potenciales beneficiarios para dichos subsidios:

- Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)
- Haber reportado su vivienda como "Destrucción total" en dicho registro
- Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.
- Que la Alcaldía constata que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.

Revisada la base de REUNIDOS, la afectación reportada a través del Registro Único de Damnificados, No. 0063892, es DESTRUCCION PARCIAL y según la visita de verificación realizada por la fundación Urbe Futuro, a través del CENSO2-9669, el día 27 de Septiembre del año 2012, en la vivienda ubicada en la C 71 # 16 – 81, reporta solo AVERIAS MENORES.

12/14



REF: Rta. Derecho de petición con Rad. No. 20140611 - 70880

Por lo anterior, se observa que mientras se incumpla con alguno de estos requisitos, no podría postular como posible beneficiario del programa de vivienda gratuita y por ende es necesario esperar a que se abran nuevas convocatorias por parte de FONVIVIENDA y/o Alcaldía Distrital, estar pendiente a las informaciones que saldrán por la radio, televisión, pagina web de la Alcaldía y demás medios publicitarios debidamente autorizados y donde puntualizaran los requisitos para dichos subsidios. Teniendo en cuenta lo anterior deberá estar atento, a cualquier información suministrada en el cuarto piso de Fedecafé, en la Oficina de Vitrina Inmobiliaria.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,


ANA SALTARÍN JIMENEZ

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Proyectó: Linda Jiménez

2/2/20